COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
03 AGO. 2001
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2001 .....64592.....

PESCANOVA, S.A.

* * * *

**Informe especial requerido
por la O.M. de 30/9/92**

ERNST & YOUNG

ERNST & YOUNG

Auditores y Asesores
Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso
28020 Madrid

Tel.: 91 572 72 00
Fax: 91 572 72 70
www.ey.com

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30/9/92

A los Administradores de Sociedad Pescanova, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Pescanova, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000 hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 5 de marzo de 2001 en el que nuestra opinión incorporaba la siguiente salvedad:

> 3. En la memoria adjunta no se desglosa la información, que ha sido objeto de nuestra revisión, relativa a la aportación de cada sociedad del grupo a las reservas consolidadas y los resultados consolidados, así como tampoco la parte que dichos resultados corresponden a los intereses externos, dado que los administradores de Pescanova, S.A. se han acogido a la indicación 2ª del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas, por considerar que la localización y bondad económica de los recursos pesqueros constituye una información de alto valor estratégico que no debe ser publicada y dada a conocer a sus competidores, por los graves perjuicios que podría acarrear para las sociedades referidas y el grupo consolidado.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2001, que ha sido preparada por el Presidente del Consejo de Administración, según lo requiere la OM de 20 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, substancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de fecha 30 de junio de 2001.

Ernst & Young, S.L.
Domicilio Social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n. 28020 Madrid.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749,
Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, en el REA
y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el
n.º S0530. C.I.F. B 78970506.

ERNST & YOUNG

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la Información semestral adjunta, al 30 de junio de 2001, no se ha corregido o despejado la salvedad 3 anteriormente indicada formulada respecto a las Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado.

No obstante, el desglose de la información mencionada en la salvedad 3, en caso de haberse efectuado, no tendría efecto alguno en los resultados y en los fondos propios que figuran en la información del primer semestre de 2001.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ERNST & YOUNG

Ricardo de Jorge

Ricardo de Jorge Asensi

Madrid, 3 de agosto de 2001

Pescanova, S.A.

Oficinas y Factoría: Ría de José Fernández López, s/n
Chapela - Redondela (Pontevedra) España
Apartado de Correos nº 424 - Vigo (Pontevedra)
Télex 83168 - 83083 Pesva E
Fax: 986 81 82 00
Teléfono: 986 81 81 00

Chapela, 13 de septiembre de 2001

SECCIÓN: D. Auditoría
S/REF.
N/REF. JTV/lg.

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 200172680 14 SEP 2001

COMISION NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES
Dirección General de Mer ados Primarios
PASEO DE LA CASTELLANA, 19
28046 MADRID

Muy Señores nuestros:

Con el fin de complementar la información pública relativa al primer semestre de 2001 se acompaña reproducción de las manifestaciones de la Sociedad a efectos del Informe Especial de auditores presentado ante esa C.N.M.V. el pasado 3 de agosto.

Atendemos de este modo su requerimiento de 5 de los corrientes recibido en nuestras oficinas ayer día 12.

Atentamente,

Fdo.: Manuel Fernández de Sousa-Faro
Presidente del Consejo de Administración

Anexo citado

PESCANOVA, S.A. REG. MERC. PONTEVEDRA - FOLIO 198 LIBRO 90, INSCRIP. 1ª HOJA 1384 - C.I.F. ES A-36603567

Pescanova, S.A.

Oficinas y Factoría: Rúa de José Fernández López, s/n
Chapela - Redondela (Pontevedra) España
Apartado de Correos nº 424 - Vigo (Pontevedra)
Télex 83168 - 83083 Pesva E
Fax: 986 81 82 00
Teléfono: 986 81 81 00

SECCIÓN:
S/REF.
N/REF.

PESCANOVA, S.A. REG. MERC. PONTEVEDRA - FOLIO 198 LIBRO 90, INSCRIP. 1ª HOJA 1384 - C.I.F. ES A-36603587

INFORME QUE PRESENTA PESCANOVA, S.A. ACERCA DE LA SALVEDAD COMPRENDIDA EN EL INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE "PESCANOVA, S.A." Y SOCIEDADES DEL GRUPO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2000.

1. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1991, redactada conforme a las modificaciones introducidas por la Orden de 30 de septiembre de 1992, determina que cuando el informe de auditoría emitido sobre las Cuentas Anuales contuviese una opinión con salvedades, las entidades deberán recabar de sus auditores un informe especial sobre la persistencia de tales salvedades en el curso del ejercicio económico siguiente.
2. Con este propósito PESCANOVA, S.A., formula el presente informe.
3. La salvedad y la falta de información que los auditores incluyen en las citadas Cuentas Anuales Consolidadas se describen en el párrafo 3. del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas.
4. Respecto a la falta de información incluida en el referido párrafo, se manifiesta:

   La indicación 2ª del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que podrán omitirse determinadas menciones relativas a Sociedades participadas cuando por su naturaleza puedan acarrear graves perjuicios a las mismas. Los administradores de Pescanova, S.A. estiman que los resultados de sus acciones estratégicas, en los ámbitos nacional e internacional, no deben ser mostrados, por lo que han decidido su no publicación, al amparo de la disposición legal que así lo contempla.

Chapela, 3 de agosto de 2001

PESCANOVA, S.A.

Presidente del Consejo de Administración